



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario N° 2021-00246-00.

La entidad accionada solicita que se tenga como configurada la notificación por conducta concluyente.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **tal pedimento es inviable**, en tanto que la agremiación reclamada fue notificada personalmente el día 1º de julio del año curso; enteramiento que se avaló mediante auto dictado el pasado el 7 de julio, con las consecuencias de tinte ritual que ello implica.

Por otro lado, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de esta localidad, en cumplimiento de la exhortación proferida en su momento, ha cancelado la limitación emanada del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, en punto al vehículo aquí comprometido. Sin embargo, jamás acreditó que se hubiese informado sobre aquella actuación a la aludida Autoridad Jurisdiccional, en los términos y para los fines erigidos por el num. 6º, art. 468 del C.G.P., como tampoco precisó si el gravamen constituido a favor del ciudadano JAIRO SERNA SÁNCHEZ, se halla vigente o, por lo contrario, ha sido levantado.

Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **librar un mensaje de datos** con destino a la referida organización, a fin de que incorpore los soportes del caso y suministre la información requerida. Así, tal acto deberá cumplirse en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d13a3e88e13248dc358c1ccb59600b15c6ffe7889f94b6d0e652fc36cb01a5
b5**

Documento generado en 19/07/2021 04:51:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**